

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE 2009.

A.- CORPORACIONES LOCALES

DATOS DE LA CORPORACIÓN SOLICITANTE:

-Corporación Local:

-C.I.F.:

-Domicilio:

-Localidad/Código Postal:

-Teléfono/Fax/E-mail:

En....., a.....de.....de 2009.

El Alcalde o Presidente de la Corporación Local.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE DE 2009.

B.- EMPRESAS PRIVADAS.

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.

1.1.- Nombre/denominación.

1.2.- C.I.F

1.3.- Domicilio Social.

1.4.- Teléfono.

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

2.1.- Nombre.

2.2.- D.N.I.

2.3.- Domicilio.

2.4.- Localidad/ Código Postal:

2.5.- Teléfono/ Fax/ E-mail.

En....., a.....de.....de 2009.

El Representante Legal de la Empresa Solicitante.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE DE 2009.

C.- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

1.1.- Nombre/denominación.

1.2.- C.I.F

1.3.- Domicilio Social.

1.4.- Teléfono.

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN.

2.1.- Nombre.

2.2.- D.N.I.

2.3.- Domicilio.

2.4.- Localidad/ Código Postal:

2.5.- Teléfono/ Fax/ E-mail.

En....., a.....de.....de 2009.

El Representante Legal de la Institución.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

09/27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/29/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la III Edición de los Premios de Investigación de Medio Ambiente 2009.

El respeto al medio ambiente y su protección se configura en nuestros días como una prioridad en las sociedades más avanzadas, dada la importancia que tiene en la conservación de los recursos naturales y, en última instancia, en la pervivencia de la especie humana.

Con el objetivo de reconocer públicamente aquellas actividades especialmente significativas desde el punto de vista de la mejora del medio ambiente de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente, desea otorgar premios a aquellos autores e investigadores que realicen trabajos de investigación sobre cuestiones ambientales y que se hayan llevado a cabo durante el año 2008.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es la convocatoria de la III Edición de los Premios de Investigación de Medio Ambiente 2009.

Artículo 2.- Se otorgará un premio que estará dotado con una cuantía económica de 15.000,00 euros, y que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 07.00.451M.482.

La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, de la partida presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- La concesión del premio se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

#### BASES

##### Primera.- Objeto.

1.- El premio objeto de la presente convocatoria está destinado a proporcionar distinción y reconocimiento público con la correspondiente contribución económica a aquellos trabajos realizados en Centros de Investigación acreditados, que versen sobre cuestiones de carácter ambiental y que destaquen por su contribución al conocimiento o por su aportación metodológica, referidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Este premio está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

##### Segunda.- Beneficiarios.

###### 1.- Podrán ser beneficiarios:

- Los autores de tesis doctorales realizadas en la Universidad de Cantabria que traten cuestiones o problemas de carácter ambiental sobre el territorio de Cantabria.

- Los investigadores o grupos de investigación de la Universidad de Cantabria o de otras Universidades y Centros de investigación reconocidos, radicados en la Unión Europea, por trabajos de investigación individuales o colectivos que versen sobre cuestiones ambientales referidas al territorio de Cantabria o, en su caso, aplicables a problemas específicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Tercera.- Premios.

1.- Se otorgará un premio con una dotación económica de 15.000,00 euros, que se realizará en un único pago.

2.- El importe del premio estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.

##### Cuarta.- Acciones que se premiarán.

Se valorarán los trabajos de investigación realizados sobre los siguientes campos de interés ambiental:

- La lucha contra el cambio climático y la adaptación al mismo.

- El paisaje y los valores del territorio referidos a la gea, la flora y la fauna de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El desarrollo de procedimientos y técnicas innovadoras en el campo ambiental, de medio ambiente industrial y de medio ambiente urbano, con especial atención a la reducción de la contaminación en los ámbitos doméstico e industrial.

- Los procesos o fenómenos con incidencia ambiental, en el campo del clima, de los ecosistemas marinos o de la hidrología tanto continental como marina.

- El medio marino correspondiente al territorio de Cantabria y la incidencia humana sobre el mismo.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publica-

ción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por la persona o entidad que presenta la candidatura, y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad número 24, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.- Las candidaturas al premio irán dirigidas en sobre cerrado con la inscripción «Premio de Investigación de Medio Ambiente 2009» y en el dorso figurará el nombre y dirección de la persona o entidad que presenta la candidatura.

5.- Dentro del sobre se incluirá el trabajo de investigación que aspira al premio realizado durante el año 2008.

6.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

7.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

##### Sexta.- Jurado.

1.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

• El consejero de Medio Ambiente, que actuará como presidente.

• Como vocales:

- El director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

- La directora del CIMA, o persona en quien delegue.

• Figurará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

##### Séptima.- Criterios de valoración.

a) Grado de innovación del trabajo que denote un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas hacia un modelo de desarrollo sostenible: Hasta 10 puntos.

b) Incremento y generalización de la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible: Hasta 5 puntos.

c) Aportación al conocimiento, en su campo, del medio ambiente de Cantabria: Hasta 5 puntos.

d) Claridad en la exposición del trabajo de investigación y adaptación para la publicación: Hasta 5 puntos.

e) Calificación académica obtenida, en el caso de tesis doctorales leídas, o relevancia de las publicaciones asociadas, en otro caso: Hasta 5 puntos.

Octava.- Instrucción y resolución.

1. El fallo del Jurado será inapelable, sometiéndose todo lo no previsto en las presentes bases, al criterio de dicho Jurado.

2. El premio se concederá por el consejero de Medio Ambiente a propuesta del Jurado previsto en la base sexta de la presente Orden.

3. Los premios podrán declararse desiertos, por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado ninguno de las candidaturas reuniera los méritos suficientes para ser galardonada con los premios objeto de la presente Orden.

4. El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2008.-El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE 2009

- Nombre:
- NIF:
- Domicilio:
- Localidad/Código Postal:
- Teléfono/Fax/E-mail:
- Centro de Investigación:

En ....., a ..... de ..... de 2009.

Fdo.: .....

EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.  
09/31

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/41/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental en el año 2009 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25 (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades el ayudar a realizar labores de formación e información ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental, por lo que por cuarto año consecutivo se regulan y convocan las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de educación ambiental, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar los programas, actividades y proyectos en materia de educación ambiental, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 en Cantabria, por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

2.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades. Queda expresamente excluida de la concesión de la subvención el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

4.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los siguientes proyectos:

- Actividades formativas en el ámbito de la Educación Ambiental.

- Elaboración de materiales para la realización de actividades de educación ambiental.

- Realización de programas, proyectos y actividades de educación ambiental.

- Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde las propias asociaciones y entidades, o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintas entidades nacionales e internacionales.

2.- Los destinatarios de las actividades serán los miembros del sistema educativo reglado, los diferentes agentes sociales: trabajadores y empresarios, los colectivos desfavorecidos y el público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Los solicitantes deberán ajustar sus propuestas a temáticas claramente vinculadas al ámbito de competencias de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.